



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

(PNL/2020/4)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN EL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE. (23.10.2020).-

Sres. Asistentes:

Presidente:

D. Francisco Hernández de la Cruz

Sres. Concejales asistentes:

D^a. M^a Olatz Díaz Navarro

D. Alfonso Martín Gutierrez

D. Pablo Cimbrón Díaz

D^a. Esther González Blázquez

D. Miguel Angel Serrano Sánchez

Sres. Concejales no asistentes:

D^a. Irene Hernández Gómez

D. Juan Carlos Sánchez Gómez

D. Jesús Crespo Blázquez

Secretario Accidental:

Don Lorenzo Juan González Miranda

En la Villa de Mombeltrán, a veintitrés de octubre de dos mil veinte, siendo las veinte horas y cinco minutos del día de la fecha, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, los Sres. Concejales expresados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Hernández de la Cruz, y asistidos por el Secretario Accidental de la Corporación, Don Lorenzo Juan González Miranda, que da fe del Acto, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la presente sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de Mombeltrán, convocada al efecto para este día. Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por el Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. *Acuerdo relativo a la aprobación del borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 8 de septiembre de 2020 (Acta PNL/2020/3).*
2. *Acuerdo relativo a la aprobación de la modificación presupuestaria nº 10/2020, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos.*
3. *Acuerdo relativo a la aprobación de la modificación presupuestaria nº 11/2020, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.*
4. *Acuerdo relativo a la aprobación de la modificación presupuestaria nº 12/2020, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.*

PUNTO PRIMERO: ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020 (ACTA PNL/2020/3).

Visto el borrador del acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento correspondiente a la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Mombeltrán, en fecha 8 de septiembre de 2020, y no siendo necesaria su lectura en este acto por



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

haberse remitido previamente copia a los Sres. Concejales miembros del Pleno, por la Presidencia se pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

Al no formularse ninguna observación, en votación ordinaria y por unanimidad de los Señores Concejales asistentes, es decir seis votos afirmativos, el Pleno del Ayuntamiento de Mombeltrán acuerda dar su aprobación al acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 8 de septiembre de 2020 (Acta PNL/2020/3) celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Mombeltrán, procediendo a su definitiva transcripción reglamentaria.

PUNTO SEGUNDO: ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 10/2020, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO A MAYORES INGRESOS.

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, por la Alcaldía se propuso la modificación presupuestaria consistente en suplemento de crédito con cargo a mayores ingresos.

Visto que con fecha 19 de octubre de 2020, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 19 de octubre de 2020, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 19 de octubre de 2020, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con esa misma fecha se elaboró Informe Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 23 de octubre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **el Pleno**, a propuesta de la Comisión Especial de Cuentas, y **por unanimidad de los Señores Concejales asistentes**, es decir por seis votos afirmativos, **adopta los siguientes acuerdos:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 10/2020 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

Suplementos en conceptos de Gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
943	46300	A Mancomunidades: Barranco de las Cinco Villas	6.000,00	23.628,35	29.628,35
1532	60904	Obra del Z.I.S.	7.010,00	4.900,00	11.910,00
452	61900	Obras Hidráulicas	42.117,16	5.000,00	47.117,16
342	62200	Cubierta Pista polideportiva	13.000,00	35.127,53	48.127,53
342	62201	Mejora instalaciones deportivas: Cubierta comedor	8.000,00	6.750,00	14.750,00
342	62202	Mejora instalaciones deportivas: Reforma vestuarios	30.000,00	18.240,00	48.240,00
		TOTAL	106.127,16	93.645,88	199.773,04

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos, en los siguientes términos:

Aplicación económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
5	53	55300	Canon por ocupación Línea eléctrica MUP 16	42.000,00	135.645,88
			TOTAL INGRESOS	42.000,00	135.645,88

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

PUNTO TERCERO: ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 11/2020, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, por la Alcaldía se propuso la modificación presupuestaria consistente en suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Visto que con fecha 19 de octubre de 2020, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 19 de octubre de 2020, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 19 de octubre de 2020, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con esa misma fecha se elaboró Informe Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas celebrada con fecha 23 de octubre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **el Pleno**, a propuesta de la Comisión Especial de Cuentas, y **por unanimidad de los Señores Concejales asistentes**, es decir por seis votos afirmativos, **adopta los siguientes acuerdos:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 11/2020, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de gastos



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	62200	Cubierta Pista polideportiva	48.127,53	383.763,43	431.890,96
		TOTAL	48.127,53	383.763,43	431.890,96

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
8	87	870.00	Remanente de Tesorería	383.763,43
			TOTAL INGRESOS	383.763,43

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

PUNTO CUARTO: ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 12/2020, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO A MAYORES INGRESOS.

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, por la



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

Alcaldía se propuso la modificación de crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de tesorería.

Visto que con fecha 19 de octubre de 2020, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 19 de octubre de 2020, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 19 de octubre de 2020, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con esa misma fecha se elaboró Informe Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 23 de octubre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **el Pleno**, a propuesta de la Comisión Especial de Cuentas, y **por unanimidad de los Señores Concejales asistentes**, es decir por seis votos afirmativos, **adopta los siguientes acuerdos:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 12/2020, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraord.	Créditos finales
Progr.	Económica				
164	60900	Construcción nichos y Columbarios en Cementerio.	0,00	4.719,00	4.719,00
		TOTAL	0,00	4.719,00	4.719,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

Aplicación: económica			Descripción	Euros
8	87	870.00	Remanente de Tesorería	4.719,00
			TOTAL INGRESOS	4.719,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Concluido el último punto del Orden del Día, y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la Sesión a las veinte horas y diecisiete minutos del día de hoy, veintitrés de octubre de dos mil veinte. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde y certifico con mi firma, el Secretario Accidental de la Corporación.

El Alcalde – Presidente

El Secretario Accidental,

D. Francisco Hernández de la Cruz

D. Lorenzo Juan González Miranda